



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184 - 2017-MPH/A

Huanta, 05 de setiembre del 2017.

VISTO:

La Opinión Legal N° 244-2017-MPH/SGAJ/MRMS y el informe N° 285-2017-MPH/UL-AARQ, de fecha 01 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 34° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 10° de la Ley de procedimiento General, aprobado por Ley N° 27444, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho el defecto o la omisión de algunos de los requisitos de validez. Igualmente, el Art. 11° de la precitada norma, señala que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá que se efectúe el deslinde de responsabilidad que se hubiera generado en los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44° de la Ley, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, antes del perfeccionamiento del contrato, cuando los actos dictados: (i) provengan de órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Tribunal de Contrataciones del Estado y al Titular de la Entidad la potestad de declarar nulos los actos expedidos durante el procedimiento de selección, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso.

Considerando lo establecido en el artículo N° 22 de la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, indica que: (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.

Que, con fecha 01 de agosto de 2017 la Municipalidad Provincial de Huanta ha convocado el Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada

Juntos hacemos más ...!

N° 008-2017-MPH/OEC (2) para el mencionado proceso de selección la **ADQUISICION DE VAQUILLONAS BROWN SWISS PARA EL PROYECTO: CRIANZA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO VACUNO MEJORADO EN LA COMUNIDAD DE CHURUNMARCA DEL CENTRO POBLADO DE IQUICHA, DISTRITO DE HUANTA - AYACUCHO:**

Que, mediante el informe N° 285-2017-MPH/UL-AARQ, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC (2), solicita la nulidad del citado proceso de selección señalando que debido a que se efectuó la fiscalización posterior a la oferta presentada por el postor adjudicado con la Buena Pro: la Sra. INES IRENE PACO ÑAUPA, no ha cumplido con presentar la documentación tales como: constancias, certificado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente, establecido en el capítulo VIII contenida en las especificaciones técnicas de las bases integradas del mencionado proceso, por la cual se solicita el personal mínimo para la prestación, que acreditan la experiencia de apoyo prestado en adquisición de vacunos o semovientes y haber impartido capacitación en materia de manejo reproductivo y mejoramiento genético en entidades públicas o privadas, en ese sentido se ha omitido la verificación del cumplimiento de los documentos, tales como: constancias, certificado o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente su participación y experiencia.

Que, por su parte la Subgerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 244-2017-MPH/SGAJ/MRMS, ha opinado que se debe declarar la nulidad del acotado proceso de selección y se determine las responsabilidades administrativas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales por los perjuicios ocasionados;

Tomando en consideración lo establecido en las leyes, se solicita la nulidad del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC (2), cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de vaquillonas Brown Swiss para el Proyecto: "Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno mejorado en la Comunidad de Churunmarca del Centro Poblado de Iquicha, Distrito de Huanta - Ayacucho", y se retrotraiga a la etapa de la evaluación y calificación de ofertas, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

Que, mediante OFICIO N° 189-MPH/OCI, de fecha 01 de setiembre del 2017, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, en su función de control o acción simultanea habría identificado la existencia de hechos adversos que pudieran afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las previstas y que podrían requerir la adopción inmediata de medidas preventivas.

Estando a las consideraciones y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPH/OEC - Adquisición de Vaquillonas Brown Swiss para el Proyecto: "Crianza y Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno mejorado en la Comunidad de Churunmarca del Centro Poblado de Iquicha, Distrito de Huanta - Ayacucho", conforme a los alcances del artículo 44°, de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la etapa de la evaluación y calificación de ofertas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente

Municipal para que organice la documentación y se eleve a la Comisión de Procesos Administrativos a fin de determinar las responsabilidades administrativas en la que habría incurrido los servidores del órgano Encargado de Contrataciones, demás funcionarios y servidores, respecto a la nulidad del presente procedimiento de selección, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, los reglamentos y directivas internas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable

del SEACE para cumplir con la publicación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR, el presente

acto administrativo a los Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
 Abg. Diógenes Juan Rivas Cervantes
 ALCALDE (e)

8.3000

08/09/17



08 SEP 2017



08-09-14



08 SEP. 2017 original



08 SET. 2017